



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2025-SENAMHI-OA

Lima, 10 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° D00058-2025-SENAMHI-UA de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, el Memorando N° D0000119-2025-SENAMHI-OA de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Administración, el Informe Legal N° D00078-2025-SENAMHI-OAJ de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el SENAMHI se adscribe como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece en su artículo 29, que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad con la finalidad de proveer a todos los órganos del SENAMHI los materiales, recursos económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado

y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema de Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, precisa que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, en esa línea, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024- EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, según lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5.1, del mismo cuerpo normativo, el gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda:

- a) *"La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos"*
- b) *La efectiva prestación de los servicios contratados o*
- c) *El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros"*

Que, con fecha 23 de diciembre de 2024, se emite la Orden de Servicio N° 1765-2024, en favor de la empresa **BARGUERO S.A.C.**, **en adelante el proveedor**, para la prestación del "Servicio de Coffee Break", por el monto contractual de S/ 1,715.00 (Un Mil Setecientos Quince con 00/100 soles) cuya fecha de ejecución se fijó para el día 26 de diciembre de 2024;

Que, mediante Memorando N° D000148-2024-SENMAHI-PREJ de fecha 27 de diciembre de 2024, la Presidencia Ejecutiva de SENAMHI, en virtud de lo sustentado mediante Informe N° D00014-2024-SENMAHI-PREJ-MEB emitido por la Presidente del Grupo de Trabajo para la Igualdad De Género e Interculturalidad - SENAMHI, remite a la Oficina de Administración el formato de conformidad de la Orden de Servicio N° 1765-2024 - Servicio de Coffee Break brindado en el Taller de "Socialización de la Intranet de Género e Interculturalidad y link para denuncia por acoso sexual", para el trámite de pago correspondiente;

Que, mediante Carta N° 001-2025 - BARGUERO S.A.C. de fecha 14 de enero de 2025, la empresa **BARGUERO S.A.C.** ingresa por mesa de partes del SENAMHI, su solicitud de reconocimiento de deuda por el importe de S/ 1,715.00 (Un Mil Setecientos Quince con 00/100 soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 1765-2024, con relación al Servicio de Coffee Break brindado en el Taller de "Socialización de la Intranet de Género e Interculturalidad y link para denuncia por acoso sexual", realizado el 26 de diciembre de 2024, adjuntando para ello, el Informe de Actividades, la Factura Electrónica N° E001-103, así como la copia de la referida Orden de Servicio;

Que, a través del Proveído N° D000511-2025-SENAMHI-UP de fecha 29 de enero de 2025, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 455-2025 por el monto de S/ 1,715.00 (Un Mil Setecientos Quince con 00/100 soles), para el pago de reconocimiento de deuda por el Servicio de Coffee Break;

Que, mediante Informe N° D000058-2025-SENAMHI-UA de fecha 04 de febrero de 2025, la Unidad de Abastecimiento señala que, de la revisión de los actuados, se advierte que la Presidencia Ejecutiva de SENAMHI y la Presidente del Grupo de Trabajo para la Igualdad De Género e Interculturalidad - SENAMHI emitieron la documentación respectiva que acreditan la conformidad de la ejecución de la Orden de Servicio No 1765-2024 "Servicio de Coffee Break";

Que, respecto de las razones por las cuales no se abonó con el presupuesto correspondiente, la Unidad de Abastecimiento señala que debido al error en la emisión de la factura por la empresa **BARGUERO S.A.C.** el expediente de pago no prosiguió con el trámite correspondiente; razón por la cual, el proveedor adjuntó en su solicitud de reconocimiento de deuda la Factura Electrónica N° E001-103 con fecha de emisión 14 de enero de 2025 por el monto de S/ 1,715.00 (Mil Setecientos Quince con 00/100 soles) a nombre del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI";

Que, en ese marco, la Unidad de Abastecimiento concluye que existen obligaciones contraídas por el SENAMHI en favor del proveedor **BARGUERO S.A.C.** durante el año Fiscal 2024, las mismas que no fueron ejecutadas presupuestalmente antes del cierre fiscal, y que corresponden ser reconocidas al haberse verificado el cumplimiento del servicio y su emisión de Formato de Conformidad; en tal sentido, el reconocimiento de deuda está encausado a la falta de pago pendiente por el importe de S/ 1,715.00 (Un Mil Setecientos Quince con 00/100 soles), relacionado a la prestación del "Servicio de Coffee Break" - Orden de Servicio N° 1765-2024;

Que, a través del Informe Legal N° D00078-2025-SENAMHI-OAJ de fecha 06 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable el reconocimiento de deuda a favor de la empresa **BARGUERO S.A.C.** por el Servicio de Coffee Break para el "Taller: Socialización de la Intranet de Género e Interculturalidad y link para denuncia por acoso sexual" realizado el 26 de diciembre de 2024, de la Orden de Servicio N° 1765-2024; al haberse verificado que el servicio fue realizado cumpliéndose con los términos de referencia dando lugar a la conformidad suscrita por el área usuaria, lo cual se enmarca en los presupuestos normativos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.”;

Que, estando a las opiniones favorables de la Unidad de Abastecimiento, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

Con el visto bueno del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema de Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el cual asciende a S/ 1,715.00 (Un Mil Setecientos Quince con 00/100 soles), a favor de la empresa **BARGUERO S.A.C.**, como consecuencia de la contratación del “**SERVICIO DE COFFEE BREAK**” según Orden de Servicio N° 1765-2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, para las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente resolución a la empresa **BARGUERO S.A.C.** para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5.- REMITIR los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú